

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta nú m. 246.— Domingo 3 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Segun los despachos telegráficos recibidos en esta Presidencia, S. M. llegó á Albacete á las cinco y treinta minutos de la tarde de ayer.

En la estacion de Tembleque se le presentaron el Gobernador de Toledo, varias comisiones y la compañía de sargentos de la Escuela de tiro. Tanto en esta estacion como en las de Villacañas, Villasequilla y Alcázar S. M. fué aclamado con indescriptible entusiasmo por el pueblo que se agolpaba á su paso.

En La Roda la poblacion en masa esperaba el paso de S. M. con músicas y banderas con lemas en honor del Rey.

En Albacete una inmensa concurrencia ocupaba la estacion, las avenidas y el tránsito hasta Palacio.

El recibimiento fué entusiasta por parte de todas las clases y señaladamente por el pueblo.

S. M. efectuó la entrada á pié, acompañado de todas las Autoridades y Comisiones populares que le esperaban. A su llegada fué aclamado, y en todo el tránsito incesantemente victoreado, repitiéndose estas demostraciones cuando S. M. saludó al pueblo desde el balcón de Palacio donde presencié el desfile de las tropas. S. M. recibió en el salon de la Audiencia á las Autoridades civiles y militares, á las Corporaciones y gran número de particulares notables de la pro-

vincia que acudieron á saludarle. El Gobernador civil, los Presidentes y Comisiones de la Diputacion y Audiencia, y los Senadores y Diputados á Cortes salieron á recibirle al límite de la provincia.

Hoy á las siete de la mañana continuará S. M. su viaje á Valencia, donde llegará á las cuatro de tarde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Visto el expediente promovido por la Diputacion provincial de Zaragoza en solicitud de que se devuelvan á dicha corporacion los expedientes de legitimacion de roturaciones arbitrarias que se hayan instruido en aquella provincia y estén pendientes de aprobacion, declarándose que esta corresponde á las Diputaciones provinciales segun la vigente ley:

Visto el art. 6.º de la de 6 de Mayo de 1855, que dispone se otorguen las correspondientes escrituras á los que deban legitimar las detenciones por concesion de la misma ley luego que el expediente instructivo obtenga la aprobacion de la Diputacion provincial:

Visto el Real decreto de 16 de Octubre de 1856, por el cual se restablecieron las leyes de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y las demás dictadas en el mismo año para el régimen y gobierno de las provincias, con todos los decretos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas para la ejecucion de dichas leyes:

Vista la Real orden de 15 de Julio de 1861, expedida de conformidad con lo consultado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, por la cual se declaró que, restablecidas las leyes de 1845, las Diputaciones cesaron

virtualmente en las atribuciones que les correspondían antes sobre los bienes de propios, y que por lo tanto la resolucion de los expedientes de esta clase correspondia al Gobierno, con audiencia del Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849:

Vista la Real orden de 30 de Junio de 1862, por la cual se declararon válidas las legitimaciones de terrenos roturados acordadas por las Diputaciones provinciales con anterioridad á la publicacion de la Real orden antes citada, siempre que aquellas corporaciones hubieran observado al efecto los artículos 2.º, 3.º 4.º y 5.º de la ley de 6 de Mayo de 1855:

Visto el art. 50 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, que concede á los que se crean perjudicados por la ejecucion de los acuerdos de las Diputaciones el recurso dealzada ante el Gobierno:

Visto el art. 88 de la misma ley, segun el cual corresponde al Gobierno la inspeccion suprema sobre los acuerdos de las Diputaciones provinciales para impedir las infracciones de la misma ley y de las demás generales del Estado:

Considerando que la ley de 6 de Mayo de 1855 fué una disposicion especial, sin relacion alguna con las dictadas para el régimen y gobierno de las provincias, que tuvo por objeto establecer reglas para la legitimacion de las roturaciones arbitrarias.

Considerando que no fué por consiguiente derogada por el Real decreto de 16 de Octubre de 1856, que restableció la observancia de las leyes de 1845, porque ni aquel contenía cláusula expresa de derogacion, ni la ley de que se trata pugna con las restablecidas:

Considerando que así lo reconoce la misma Real orden de 30 de Junio de 1862 al declarar válidas ciertas legitimaciones acordadas por las Diputaciones

provinciales, aun despues de restablecidas las leyes de 1845:

Considerando que una Real orden no pudo derogar en todo ni en parte una ley:

S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

1.º La instruccion y resolucion de los expedientes de legitimacion de roturaciones arbitrarias se ajustarán á lo que ordenan la ley de 6 de Mayo de 1855 y las demás disposiciones dictadas para el cumplimiento de aquella.

2.º Los expedientes que penden de resolucion de este Ministerio se remitirán á los Gobernadores de las provincias en que se hayan instruido, á fin de que los pasen á las Diputaciones provinciales, para que estas puedan acordar lo que estimen procedente, segun sus atribuciones.

3.º Los que se creyeren perjudicados por la ejecucion de los acuerdos de las Diputaciones, dictados en uso de las facultades que les concede la ley de 6 de Mayo de 1855, podrán alzarse de sus providencias ante el Gobierno en la forma que previene el artículo 50 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

4.º Los Gobernadores de las provincias pondrán en conocimiento de este Ministerio, para los efectos del art. 88 de la citada ley, los acuerdos de las Diputaciones provinciales que contuvieren infraccion de las leyes, y especialmente de las Reales órdenes de 30 de Junio y 10 de Noviembre de 1862, 2 de Diciembre de 1865 y 21 de Setiembre de 1865.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1871.—Ruiz Zorrilla.— Sr. Gobernador de la provincia de....

Circular núm. 144.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de orden público de la misma dependientes de mi autoridad procederán á averiguar el paradero de dos mulas de labor cuyas señas á continuacion se expresan, que el dia 23 del mes próximo pasado fueron robadas de un corral de la casa de D. Martin Peña en el pueblo de Tubilla del Lago; y caso de ser halladas se ocuparán, deteniendo tambien á las personas en cuyo poder estén y poniendo unas y otras á mi disposicion.

Burgos 1.º de Setiembre 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Señas de las reses rabadas.

Una mula negra, de ocho á nueve años, de seis y media cuartas y dos dedos de alzada, un poco corrida de atrás, con bastante cola, con una pequeña rozadura en las nalgas, el bozo entre rojo alegre, una pinta blanca en el lomo y el gato sobado del ubio, herrada de las dos manos.

Otra pelo castaño, alzada como la anterior, de cinco á seis años, bien puesta, el bozo un poco triste, bragada, tiene un golpe en una carrillada, con gayas entre blancas en las piernas, herrada tambien de las manos y descolada en su mayor parte.

El Ilmo. Sr. Director de propiedades y derechos del Estado en circular del 19 del actual me dice lo siguiente:

Los servicios importantes que bajo la autoridad y responsabilidad de V. S. en esa provincia corren á cargo de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado se resienten, más que de la falta de celo y de laboriosidad por parte de los empleados, de la falta de método y de base, por la carencia de los datos estadísticos indispensables á toda gestion administrativa.

La obra de la desamortizacion, combatida por unos, resistida por otros, aunque aprovechada por muchos, ha encontrado desde su origen embarazos y dificultades de todos géneros, no solamente fuera, sino dentro de la esfera gubernamental y administrativa. Preocupaciones de índole distinta han hecho que en unas ocasiones se precipite la obra sin el acopio y preparacion de los materiales, y que en otras se inutilicen estos, crezcan los estorbos y se amontonen las dificultades, por el empeño de variar los planos y de buscar soluciones en sistemas y métodos de contemporizacion y de indefinidos aplazamientos. De suyo ocasionados á pérdidas, esos cambios han dado lugar á que, alentadas la resistencias y facilitadas las ocultaciones, ni la incaucion, ni las entregas, ni los inventarios se hayan verificado con la calma, con el orden y con la exactitud que eran menester; y que á la sombra de defectos que

hubieran podido ser subsanables, se hayan introducido fraudes que aumentan la oscuridad y pretensiones que alimentan el fraude.

De una vez para siempre es preciso hacer la luz en esta obra de regeneracion para España, de salvacion para su Hacienda, de consecuencia y de gloria para las ideas liberales. De una vez para siempre es preciso introducir el orden en los trabajos, la exactitud en las operaciones, la verdad en los datos, la publicidad en todos los actos de este ramo de la Administracion, para que los abusos sean imposibles, difíciles las faltas, indefectible la responsabilidad, expedita la marcha, y pronta y justa la resolucion de todos los expedientes y de todas las reclamaciones. Es preciso que el Estado sepa lo que tiene y lo que ha enagenado: lo que debe y lo que le deben: aquello de que se ha incautado y de lo que aun no se ha incautado, debiendo hacerlo en cumplimiento de las leyes: aquello sobre que tiene derechos, y los derechos y los bienes sobre los cuales pesan cargas y obligaciones que necesita cumplir ó que ha cumplido ya. Es preciso, en una palabra, que ni la propiedad del Estado, ni la de los particulares continúen, como vienen desde remotos tiempos, flotando en el caos, riñendo batallas en la oscuridad, tendiéndose lazos y emboscadas, gastándose improductivamente, escapándose del impuesto con ardidés más costosos que el impuesto mismo, sirviendo únicamente de cebo á la codicia y de alimento al fraude.

Tales son, entre otros más altos, los nobles y patrióticos propósitos enunciados por el Gobierno de S. M., que esta Direccion tiene á un tiempo el deber y la honra de secundar dentro de su esfera; propósitos para cuya realizacion cuenta con el auxilio de todas las Autoridades, corporaciones populares y funcionarios públicos, pero muy especialmente con la cooperacion de V. S., y con el celo, la laboriosidad y la lealtad acrisolada de las secciones del ramo, de los comisionados, investigadores y hasta de los peritos tasadores. Mas como quiera que el estado de la Administracion y de la investigacion se resienta de la sobra de papeles y de la falta de orden; y que el cúmulo de disposiciones, sin fiel y acertado cumplimiento, haga sospechar que el ser tantas obsta á la ejecucion, ó que faltan á esta la aptitud y la diligencia que requiere el servicio público de parte de los funcionarios, mas bien que aumentar el catálogo de aquellas disposiciones, esta Direccion se propone dar á V. S. reglas de procedimiento y de método, á las cuales habrá de hacer que atemperen su conducta las dependencias del ramo sin excusa ni tergiversacion, siendo V. S. el primer fiel cumplidor, así como será el primer responsable de la falta de cumplimiento: V. S. habrá de ser la leccion y el ejemplo de sus subordinados.

Las operaciones de la desamortizacion giran sobre tres puntos cardinales, como lo indicó muy alinadamente la instruccion de 31 de Mayo de 1855: Administracion, Investigacion y Ventas, Fijese

V. S. en lo que á cada cual de estas funciones concierne; en las necesidades que satisface; en los datos que exige, y en los deberes que impone.

Lo primero es que todo empleado del ramo tenga cabal idea de esas necesidades, conocimiento de esos datos, y conciencia de esos deberes.

Admitir ó rechazar una solicitud, instruir y tramitar un expediente, piden conocimiento de la legislacion del ramo: deber primero que hay que exigir á todo empleado. Y desde que á nadie se exima del cumplimiento de ese deber habrán dejado de existir vicios que afean la Administracion y que causan perjuicios de difícil cálculo. Los expedientes se instruirán de una sola vez en la oficina subalterna ó principal donde deban instruirse: no les faltarán ni un solo dato, ni un solo requisito, ya sea de forma, ya sea de esencia, de los que deban constituirlo para hacer luz en el asunto, para descubrir la verdad de los hechos, para no lesionar ningun derecho, para asegurarse, en fin, del acierto, y si es posible, de la prontitud en la resolucion. De este modo ni las reclamaciones improcedentes estarán causando embarazos á la Administracion, y llenando de escombros las oficinas, ni los expedientes se verán continuamente de viaje, de la Direccion á las Administraciones y de estas á la Direccion, aumentando la oscuridad y las dudas, sufriendo extravios y pérdidas, haciéndose interminables, produciendo cansancio en las oficinas, pero tambien su desprestigio ante el público, cuyo espíritu de rectitud se subleva, y cuya propension á la suspicacia se alimenta.

La mayor parte de los expedientes que con su mole abrumán á esta Direccion, proceden de no haber sabido cumplir con sus respectivos deberes los funcionarios que los han instruido, y á quienes toca ultimarlos para someterlos á la resolucion del Centro ó Jefe que en una ú otra instancia deba conocer del asunto. La instruccion de un expediente es tambien operacion pericial; y V. S. debe conocer la responsabilidad en que incurre todo perito que á sabiendas ó por ignorancia deja de cumplir con sus obligaciones. La Direccion está resuelta á hacer efectiva esa responsabilidad en sus casos, sin consideraciones de ningun género.

No es del momento encarecer á V. S. los inconvenientes que suscita y las dificultades que amontona el vacío en los inventarios para las operaciones de investigacion y de venta, y aun para las de administracion y mejora de rentas. Lo que urge, y lo que á todo trance quiere esta Direccion es llenar perentoriamente ese vacío. Al efecto dispondrá V. S. que por las Secciones se proceda sin levantar mano á relacionar como lo está verificando esta Direccion:

Primero. El número de fincas y censos enagenados por el Estado de todas procedencias, su designacion cumplida y cabal, fecha de su enagenacion, nombre del comprador, importe del remate, con expresion de «pagado» ó de cantidad en descubierto.

Segundo. El de las fincas vendidas

á cada pueblo, en qué concepto y con la expresion de clase, cabida é importe.

Tercero. El de las fincas y censos cuyos remates han sido anulados, pagos devueltos ó á devolver, y destino posterior de las fincas y censos.

Cuarto. El de las fincas declaradas en quiebra por falta del segundo y ulteriores plazos, importe de las diferencias que resultan contra los primeros compradores, número y cuantía de los pagarés caducados por aquel concepto.

Quinto. Número, clase é importe de las bajas por razon de cargas, servidumbres é indemnizaciones de fincas y censos vendidos, con expresion de las que se han incluido en las relaciones de intervencion para las deducciones correspondientes en las inscripciones intrasferibles entregadas al clero y á corporaciones civiles, y de las que no se han incluido en aquellas relaciones.

Nada tienen de nuevo estas prescripciones, pero tiene mucho de retrasado su cumplimiento. La Direccion no desconoce que sería infructuoso el exigirle dentro de un periodo fijo y breve, si V. S. no cuidara del desempeño puntual y exacto, y si no se dieran á los Jefes de Seccion los elementos necesarios y se les colocara en las condiciones convenientes para llevar á cabo esos trabajos. Datos y antecedentes han de existir en esa Administracion y en la Comision de Ventas; pero no basta eso. Después de metodizar las operaciones, se necesitan trabajos extraordinarios que, atento el escaso personal de las Secciones, habrá de premiar esta Direccion conforme al mérito que aquel personal contraiga, al remitir por conducto de V. S. y con su informe las copias autorizadas de aquellas relaciones, quedando además autorizado para dotar á esa Seccion, si lo conceptúa preciso, de escribientes temporeros, cuyo gasto le será de abono mediante presupuesto y cuenta justificada, con cargo al sobrante del personal de esta Direccion.

Al confiar al celo de V. S. el pronto y exacto cumplimiento de estas disposiciones, le encargo que las dé publicidad, para que ni sus dependencias, ni los que necesiten entablar recursos ó intentar reclamaciones en asuntos de que en su dia pueda ó deba conocer esta Direccion invoquen ignorancia del procedimiento, de la necesidad de incoar las instancias y de instruir y ultimar convenientemente los expedientes en las respectivas Administraciones, para que, cuando se remitan á esta Direccion vengan en estado de resolver, con toda la documentacion necesaria, con los informes, notificaciones, dictámenes que exija la naturaleza y condicion de aquellos, con toda la copia de datos y de luz que asegurar pueden el perfecto conocimiento de los hechos y garantizar la justicia y la brevedad de la resolucion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que tenga la debida publicidad.

Burgos 29 de Agosto de 1871.

EL GOBERNADOR,
JUAN RÓZPIDE.

GRANDES FIESTAS

EN BURGOS

CON MOTIVO DE LA

FERIA DE LA SANTA CRUZ

QUE SE CELEBRA EN DICHA CIUDAD

en los días 14, 15, 16, 17 y 18 de Setiembre.

El día 15 de Setiembre á las doce en punto de la mañana una salva de cohetes y voladores anunciará la salida del pasacalle general, que irá presidido por

LOS HISTÓRICOS GIGANTONES

á quienes acompañará una bien ordenada

MÚSICA

que anunciará al vecindario las próximas fiestas.

DIA 14.

Á las diez de la mañana, como aniversario de la festividad que la Iglesia celebra con el nombre de LA EXALTACION DE LA SANTA CRUZ, se celebrará en nuestra magnífica Iglesia Metropolitana una

SOLEMNE FUNCION RELIGIOSA.

Concluidos los trabajos, que por tanto tiempo han ocupado á la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos de esta Provincia, para dotar á este país de una Biblioteca Provincial y de un Museo de Bellas Artes y Antigüedades, ha manifestado su deseo de solemnizar este primer día de feria con el fausto acontecimiento de abrir al público ambos establecimientos; y á este fin se dirigirán á las doce en punto de la mañana todas las Autoridades, Corporaciones populares y convidados al local de la

BIBLIOTECA PROVINCIAL.

y despues de verificada la inauguracion de este Centro Literario, se dirigirá la comitiva al

MUSEO DE BELLAS ARTES Y ANTIGÜEDADES.

La apertura de ambos establecimientos se anunciará á la Capital por una nutrida salva de cohetes.

Dos cucañas que tendrá cada una á su final un premio de 25 pesetas en dinero metálico, estarán desde este día á disposicion de los aficionados hasta que haya quien consiga alcanzarle.

Á las cuatro de la tarde se verificará la

PRIMERA CORRIDA DE TOROS.

Se lidiarán y matarán seis toros de 5 años, con divisa verde y encarnada, de la acreditada ganaderia del Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri, vecino de Tudela (Navarra.)

La direccion de la plaza estará á cargo del acreditado espada SALVADOR SANCHEZ (Frascuelo.)

Á las ocho de la noche habrá baile público en la Plaza Mayor, cuyo óvalo central aparecerá graciosamente iluminado con estrellas y soles de gas, tocando la música, que se colocará en un tablado construido al efecto, landas de bailes y aires nacionales hasta las once de la noche.

Las Casas Consistoriales aparecerán tambien elegantemente iluminadas, y, confiando en la galanteria de todos los vecinos de la referida Plaza Mayor y del Espolon de esta Ciudad, el Ayuntamiento se atreve á anunciar que todas las casas de uno y otro punto iluminarán sus respectivas fachadas.

Á las nueve habrá una escogida funcion en el Teatro de esta Capital, en el que actuará la Compañía del inteligente y aplaudido Sr. Zamora. El Coliseo aparecerá completamente iluminado.

DIA 15.

Con el fin de excitar la animacion en favor de la industria y del comercio de esta Capital, el Ayuntamiento ha dispuesto conceder cuatro premios, que se sortearán entre los introductores de artículos de consumo en cada uno de los días 14, 15 y 16, en esta forma:

Un premio de 100 rs., ó sea 25 pesetas sorteable entre los adeudos menores;

Tres premios de 500 rs., ó sea de 75 pesetas cada uno, á los adeudos mayores.

Para facilitar esta operacion, que devuelve á los introductores 1.000 rs. diarios, se entregará á cada contribuyente, además de la papeleta en que conste su adeudo, un número talonario, que debe conservar el introductor, puesto que es el que ha de servir para recoger el premio obtenido despues de hechas las oportunas confrontaciones.

Los cuatro premios de los introductores de artículos de consumo en el día 14 se darán el día 15; los del día 15 el día 16 y los del día 16 el día 17.

En consonancia con estas indicaciones, á las diez en punto de la mañana del día 15, una comision del Ayuntamiento verificará en público la insaculacion de todos los números que representen todos los adeudos menores y separadamente los de los que representen los adeudos mayores. Un niño de corta edad sacará un número del bombo donde estén los adeudos menores y, publicándole un comisionado, dará opcion, al que presente el número igual que confronte con su talon, al premio de los 100 rs. El mismo niño sacará en seguida, con la debida separacion, del bombo donde estén los números de los adeudos mayores, tres números que, publicados igualmente por el comisionado, darán tambien derecho, á cada uno de los que posean los iguales, á recibir los 500 rs. del premio. Si los referidos premios no se recogieran en el acto, se satisfarán, en el momento de la presentacion del número premiado, en la Secretaria municipal; y, de todos modos, se publicarán cada día por carteles especiales y en el Boletín oficial y periódicos de la localidad.

De doce á dos de la mañana una brillante música amenizará el paseo de Portales.

Á las cuatro tendrá lugar la

SEGUNDA CORRIDA DE TOROS.

Se lidiarán y matarán seis toros de 5 años, cuatro con divisa morada y amari-

lla, procedentes de la ganaderia de Don Pedro Valera (Colmenar viejo), vecino de Madrid, y dos con divisa rosa y verde de la de D. Joaquin Perez Concha y Sierra, vecino de Sevilla.

Á las 7 1/2 se verificará en toda la estension del Espolon de Vega, conocido en esta Ciudad con el nombre de Espolon nuevo, la

MAGNIFICA SECCION DE FUEGOS ARTIFICIALES,

dirigida por los entendidos pirotécnicos D. Manuel Alonso é hijos, vecinos de Palencia, cuyo detalle es el siguiente:

Fuegos aéreos—Multitud de cohetes de todos colores, concluyendo con varias coronas ascendentes.

Proyectiles de mortero.—Varios disparos de dragones, bombas y granadas brillantes.

Ingenios ó caprichos.—Fuente chinesca giratoria que, despues de diez variaciones, concluirá con una corona ascendente.—El capricho de sorpresa que, despues de varias evoluciones, formará tres órdenes de penachos de estrellas, concluyendo con multitud de balas de colores en varias direcciones.—El combate de los dos caduceos, concluyendo con el juego de agua en fuego chinesco.

—El combate de mariposas, concluyendo con un resplandor brillante de 20 pies de diámetro.—La esfera armilar con los movimientos vertical y horizontal, concluyendo con una cascada.—La Rosa americana con la estrella de fuego adiamantado en el centro; su conclusion, la gran estrella de escudo.—La Girandula de tres órdenes, movable y fija, con bombas de colores, estrellas fijas, chorros chinoscos, concluyendo con un ramillete de dragones brillantes.—La Giraldita, que se formará de cuatro guirnaldas de sorpresa con colores, y concluirá con el quita-sol chinesco.—La Ametralladora por medio de una balanza horizontal que despues de arrojar multitud de proyectiles diversos, concluirá con una gran bomba.—El Pórtico de sorpresa adornado con dos guirnaldas de finos colores, concluyendo con el abanico ó cola de pavo real.—La nueva y sorprendente fuente luminosa compuesta de multitud de surtidores, finalizando con un ramillete de colores.—Cuatro grandes llamas de vengala con mutacion de colores.—Un castillo que dirigirá multitud de proyectiles de todas clases á cuatra baterias colocadas á los ángulos.

Decoracion final.—Un magnífico obelisco de 40 pies de elevacion sobre un gracioso templete compuesto de seis columnas sobre las cuales irán colocados seis pequeños obeliscos giratorios. Dará principio esta decoracion con una iluminacion súbita de 1.500 luces de vengala de varios colores, continuando con ramilletes chinoscos, mosaicos, rosas italianas, candelas romanas, cascadas brillantes chinoscas y de perlas, y por último un resplandor de 50 pies de diámetro que desaparecerá por un fuerte tiro de cañon.

Á las 9 variada funcion en el Teatro.

Á las 11 baile de sociedad en el Cir-

culo de Moratin, que, con el fin de obsequiar á los forasteros, se propone iluminar á la veneciana y cubrir de follage el magnífico patio de la histórica Casa del Cordón, decorando y cubriendo sus entradas y ofreciendo todo el aspecto de un verdadero baile campestre.

DIA 16.

Á las 10 de la mañana rifa de los premios á los introductores de artículos de consumo en el día 15, verificada en los mismos términos y con iguales formalidades que se han indicado en el día anterior.

De 1 á 2 una magnífica música amenizará el paseo de portales.

De 6 á 8 de la tarde se verificará la inauguracion del *Templete* del Espolon, en el que la brillante banda del Regimiento de Guadalajara tocará piezas escogidas.

De 8 á 11 baile público en la Plaza Mayor.

Á las 9 variada funcion en el Teatro.

Á las 11 magnífico baile de convite en los suntuosos locales de la Sociedad del Salon de Recreo de esta Capital, cuyos socios se han prestado gustosos á hacer este ligero obsequio á los Señores forasteros.

DIA 17.

De 8 á 10 de la mañana se verificará, en los locales destinados al efecto, el reparto de la

Limosna á los pobres,

que será presidido por Comisionados del Ayuntamiento.

Á las 10 de la mañana rifa de los premios á los introductores de artículos de consumo en el día 16, verificada en los mismos términos y con iguales formalidades que se han indicado en el día 15.

De 7 á 9 de la noche música en el templete del Espolon.

De 8 á 11 baile público en la Plaza Mayor con iguales condiciones que las indicadas en el día 14.

Á las 9 variada y escogida funcion en el Teatro.

Á las 11 baile de Sociedad en el Casino, dispuesto tambien por la amabilidad de sus socios en obsequio de los forasteros.

DIA 18.

De 6 á 8 de la tarde la música de Guadalajara amenizará el paseo.

Á las ocho baile público en la Plaza Mayor con iguales condiciones que en los días 14, 16 y 17.

Á las 9 funcion en el Teatro.

NOTAS.

1.ª Las Empresas de ferro-carriles hacen grandes rebajas en los precios de los asientos.

2.ª El Ayuntamiento dispensa en los cinco días de la feria el arbitrio local conocido con el nombre de *Sitios de venta*.

3.ª Los Señores forasteros que deseen concurrir á los tres bailes de Sociedad de que se ha hecho mérito, y no tengan relaciones con ninguno de sus socios, se servirán indicarlo á los Señores Presidentes de las respectivas Sociedades, en una tarjeta firmada que contenga las señas de su casa.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Licenciado D. Santiago Sanz Pastor, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Eugenia Quintana, natural de esta villa, viuda, vecina que fué del pueblo de Quintanalez, de edad de treinta y seis años, contra la que resultan graves cargos en la causa que se sigue en este Juzgado por robo de siete sábanas, un almohadon, tres almohadas, dos camisas, ocho reales y otros efectos de la propiedad de Eusebio de la Fuente, vecino de Salinillas de Bureba, para que se presente en este Tribunal en el término de veinte y siete días, que se contarán desde esta fecha, para defenderse de los cargos que contra ella resultan en esta causa; si así lo hiciere se la oirá y guardará justicia en lo que la tuviere; y no haciéndolo, sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Briviesca á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Ruperto Canton.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa de Lerma.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Ciriaco Lozano Romero, vecino de Quintanilla del Agua, para que en término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue por robo de gallinas á Juan Ortega, que si se presentare se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Vergara.—Por su mandado, Modesto Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente, primer edicto, y término de nueve días, á contar desde el en que tenga lugar su insercion, cito, llamo y emplazo á Nicanora Gonzalez, Antonio y Eduardo Garcia, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se les sigue sobre contrabando, pues de hacerlo se les administrará justicia; y de no, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Miranda de Ebro á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Castro Teijeira.—P. M. de S. Sria., José Martinez Duarte.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Sepúlveda.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido,

Hago saber: Que en la causa criminal que de oficio me hallo instruyendo con motivo de la sustraccion de tres caballerías, de las señas que á continuacion se expresan, pertenecientes á Julian Blanco y Gregorio Sanz, vecinos de Uriñas, se interesa la busca de dichas caballerías y detencion de las personas en cuyo poder fueren habidas, si no justificasen en el acto su legitima adquisicion, siendo conducidas á este Juzgado en el caso de que alguna autoridad ó sus dependientes, á quienes se recomienda su captura, fueren habidas.

Sepúlveda 16 de Agosto de 1871.—Julian Hurtado.—El Escribano, Francisco Gonzalez Fernandez.

Señas de las caballerías.

Un macho mohino de tres años, de seis cuartas y dos dedos de alzada, herado de pies y manos, bien compuesto.

Otro pardo de igual tiempo y alzada, mas fuerte, con una pinta blanca entre las orejas.

Otro negro de dos años, de seis cuartas de alzada, mas sencillo.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA MILITAR

DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja

Hace saber: Que no habiendo producido efecto las subastas intentadas para los dias 28 y 30 de Agosto anterior, con el fin de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes, por el Burgo de Osma, Béjar, Salamanca y Soria, y por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, á fin de Setiembre de 1872, se convoca á una segunda y simultanea licitacion para las doce del dia once del actual en los puntos de Soria y Salamanca, y el 15 del mismo en el Burgo de Osma y Béjar, la cual tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de los referidos puntos, con sujecion al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al formulario que con este edicto y pliego de condiciones estará de manifiesto en las referidas Dependencias.

Valadolid 1.º de Setiembre de 1871.—Antonio Mendoza.

Anuncios particulares.

SAN GIL.

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA.

Calle Avellanos, núm. 5.

En este Establecimiento quedará abierta la matricula desde el dia 16 de este mes de Setiembre hasta el 30 á las 12 de la noche, en que se cerrará definitivamente.

Los alumnos pueden ser internos, medio-pensionistas y externos.

Los brillantes resultados que siempre han dado sus alumnos en la prueba de curso hablan mas altamente que pudiera hacerlo su Director, que por lo mismo se limita á ofrecer no defraudar las esperanzas de los que se dignen encomendarle la educacion de sus interesados.

La persona que desee pormenores puede verse con Don Miguel de Miguel de 9 á 12 de la mañana y de 5 á 5 de la tarde.

Burgos 1.º de Setiembre de 1871.—Miguel de Miguel Francés.

COLEGIO DE SAN JOSÉ

de 1.ª y 2.ª enseñanza agregado al Instituto provincial de Burgos, calle de la Puebla 21, principal y segundo, antes sito en la de Fernan-Gonzalez.

Para ser dignos de la sociedad y vivir pacíficamente en su seno, es imperiosamente necesario que seamos virtuosos é instruidos; á estos fines se han dirigido siempre nuestros desvelos; y nuestro sistema de educacion ha consistido en tener á los alumnos en ocupacion constante, variada y agradable; infundiendo en su espíritu el sentimiento de la perfeccion humana sin hipocresia, para que lleguen á ser honrados é instruidos ciudadanos, buenos padres de familia y leales amigos.

La inflexible lógica de los brillantes resultados obtenidos en los exámenes durante los muchos años que cuenta de existencia este Colegio y los muchísimos mas que estamos dedicados á la enseñanza, y el buen lugar que ocupan nuestros educados en la sociedad y en los diferentes ramos de la administracion general del Estado, prueba evidentemente el acierto en el método, la asiduidad en el trabajo, el celo en la disciplina y la paternal solicitud que los profesores han empleado y emplearán constantemente en el difícil y espinoso cargo de la educacion de los jóvenes puestos á nuestro cuidado.

Hoy, además de todas las asignaturas que comprende la seccion de letras, tenemos la Instruccion primaria, Música vocal é instrumental, Lengua francesa y Dibujo por el método Hendriks, método que en justísima razon ha merecido la proteccion de los Gobiernos y Municipios de Francia, Bélgica y otros países, convencidos, no solo de la utilidad de generalizar estos conocimientos para el progreso de las artes, sino porque la sencillez y superioridad de este método contribuye mejor que los demás á la facil consecucion de los dos importantes é inmediatos fines á que debe aspirarse: dar seguridad á la mano y precision al golpe de vista.

De la instruccion primaria está encargado D. Baltasar Gonzalez, maestro superior: de la segunda en la seccion de

letras, D. Juan Rico y Martin y sus hijos; y del dibujo Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, D. Caslo Diaz de Rabago, Catedrático de la Escuela Normal y Secretario de la Junta de instruccion primaria de esta provincia.

Los alumnos pueden ser internos, medio-pensionistas y externos. Para su enseñanza, asistencia, comodidad y recreo en todas las estaciones, cuenta el colegio con el nuevo local, calle de la Puebla núm. 21, principal, segundo é interior, además de todos los útiles para la instruccion y servicio, con muy buenas cátedras, dormitorios espaciosos, bien ventilados y al mediodía; un patio, y salas de recreo con un pequeño gimnasio.

Las personas que deseen mas detalles, hablarán con el Director de seis á ocho y de once á doce por la mañana, y de cinco á siete por la tarde.

Burgos 1.º de Agosto de 1871.—El Director, Juan Rico y Martin.

ASIGNATURAS.	DIAS.	HORAS.	
		Mañana.	Tarde.
Instruccion primaria.....	Todos los dias.....	De 8 á 12.	De 5 á 5.
Primer año de Latin y Castellano.....	Todos los dias.....	De 8 á 9 1/2.	De 5 á 5 1/2.
Segundo año de Latin y Castellano.....	Todos los dias.....	De 9 1/2 á 11.	De 5 1/2 á 6 1/2.
Religion y Poética.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 6 1/2.
Psicología, Lógica y Filosofía Moral.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Geografía.....	Martes, Jueves y Sábado.....	De 9 1/2 á 11.	De 5 á 5.
Historia universal.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	De 9 1/2 á 11.	De 5 á 5.
Historia de España.....	Martes, Jueves y Sábado.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Aritmética y Algebra.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Geometría y Trigonometría.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Dibujo.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Lengua francesa.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Música vocal é instrumental.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.

La persona que haya perdido en dinero metálico la cantidad de 500 rs. vn., poco mas ó menos, á su tránsito por el pueblo de Torrecilla del Monte, puede dirigirse al Sr. Cura párroco de este mismo pueblo, quien le dará razon del sugeto en cuyo poder se encuentra, y dando las señas correspondientes se la entregará.

El dia 2 del corriente mes desapareció de una Casa-posada de Pampliega, sobre la una de la tarde, una pollina de las señas siguientes: de 6 á 7 años, alzada regular, pelo negro acastañado, crin bastante larga, bocablanca, y huella bastante larga, y es un poco almebrada, tiene el casco de la mano un poco abierto.

Quien supiere su paradero avisará á su dueño Vicente Escalante, vecino de Villaquirán de la Puebla, quien gratificará.